

LEY 5509

Subsidio a los herederos de don Pedro Gregorio

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdate a los herederos del ex empleado de la Administración Provin-

cial, don Pedro Gregorio, que lo son: su viuda doña Rosa Pagella de Gregorio y sus hijas solteras Margarita María y María Celia Gregorio, una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 350 ¢) mensuales, con carácter vitalicio, debiendo hacerse efectiva a partir del 1º de enero del corriente año.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley en el corriente año, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la presente, hasta tanto sea incluida la partida respectiva en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de setiembre de 1949.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 21.571.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos, páginas 872 y 905 (junio 23 de 1948). Expídense las comisiones, página 1657 (agosto 24 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 1783 y 1814 (agosto 25 de 1949).

HONORABLE SENADO. —

Entrada en revisión y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda, páginas 939 y 1016 (agosto 26 de 1949). Expídense la Comisión, página 1000 (agosto 26 de 1949). Sanción definitiva, páginas 1080 y 1196 (agosto 31 de 1949).